

equipamiento y mantenimiento de sus instalaciones de atención sanitaria.

Disposición Final Segunda.— A los efectos de lo dispuesto en la Disposición Final Primera, las Casas de Médico de propiedad municipal de las Zonas Especiales de Salud tendrán la consideración de instalaciones de atención sanitaria.

Disposición Final Tercera.— Se faculta al Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social para establecer en su caso con la Consejería de Salud de Castilla y León un Convenio de Atención Sanitaria para la localidad de Montenegro.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de errores a la Resolución de 10 de Diciembre de 1993, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se resuelve el concurso de traslados para plazas laborales de la categoría profesional de Operario

II.B.46

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja número 155, de 23 de diciembre de 1.993, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Pág. 3.900, donde dice: "MERINO SANTAMARIA, M^a LUZ.— 16.526.746.— SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.— D.G. Salud.— Hospital "Reina Sofía".— 7.— 22.000"; debe decir: "MERINO SANTAMARIA, M^a LUZ.— 16.526.746.— SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL.— D.G. Salud.— Hospital "Reina Sofía".— 7.— 104.660.— A.J."

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Convocatoria para la provisión del cargo de Juez de Paz Titular y Sustituto

II.B.43

Con el fin de proceder a cubrir las vacantes de Juez de Paz Titular y Sustituto, que serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento y nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, se abre un período de quince días hábiles durante el cual todos los interesados que aún no siendo licenciados, y reúnan los requisitos establecidos en la Ley

Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, y no estén en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidades previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles, pueden solicitar en la Secretaría Municipal el ser elegidos para el cargo.

Todo ello en la forma prevista en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Alfaro, a 11 de febrero de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Vacante de Juez de Paz Titular

II.B.42

El Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, mediante escrito recibido el día 4 de los corrientes, comunica a esta Alcaldía que la Sala de Gobierno, ha aceptado la renuncia del Juez de Paz titular de esta Ciudad, formulada por D. Aurelio Bustillo Alonso.

Siendo competencia del Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se abre un plazo de quince días para que, quienes lo deseen y reúnan las condiciones legales, lo soliciten mediante escrito dirigido a esta Alcaldía. Este plazo empezará a contar desde el día siguiente hábil al en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y solicitar información sobre los requisitos de los aspirantes, funciones, duración del cargo, remuneración, etc.

Santo Domingo de la Calzada, a 7 de febrero de 1.994.— El Alcalde.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 14 de Febrero de 1994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 135/92, promovido por D. José Luis Olagaray Ibáñez

III.A.99

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 10 de diciembre de 1.993 en el recurso contencioso-administrativo n° 135/92, en el que son partes, como demandante D. José Luis Olagaray Ibáñez y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de fecha 23 de marzo de 1.992, desestimatoria de los recursos de reposición interpuestos contra la puntuación otorgada en la fase de concurso de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de la Escala Sanitaria del Cuerpo Facultativo Superior de la Administración Especial (Médico General-Zonas de Salud).

La Parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Luis Olagaray Ibáñez contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas del Gobierno de La Rioja de fecha 23 de marzo de 1.992; sin condena al pago de las costas".

En su virtud, esta Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 14 de Febrero de 1.994.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden de 7 de Febrero de 1994, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en recurso contencioso-administrativo n° 855/86 promovido por Electra de Logroño, S.A.

III.A.93

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado Sentencia con fecha 10 de diciembre de 1993 en el recurso contencioso-administrativo n° 855/86, en el que son partes, como demandante ELECTRA DE LOGROÑO, S.A. y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra Resolución de la Consejería de Industria y Comercio de fecha 16 de agosto de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la Sociedad recurrente contra otra Resolución de dicha Consejería de 3 de Junio de 1986, sobre derechos de acometida eléctrica de 72 viviendas y locales comerciales y bajos sitios en c/ Pío XII, n° 12 de Logroño.

La parte dispositiva de la expresada Sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

"FALLO: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de "Electra de Logroño, S.A.", contra Resolución de la